



**TRIBUNAL SUPREMO
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**D. ÁNGEL TOMÁS RUANO MAROTO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
TRIBUNAL SUPREMO,**

CERTIFICO: *Que en la sesión de Sala de Gobierno de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, a propósito del punto III.1 sobre: “**Modificación del acuerdo sobre asignación de ponencias dentro de la Sección Primera en materia de cuestiones de competencia, así como demandas de revisión de sentencias firmes y demandas de declaración de error judicial para el año 2026 publicado en el BOE 294 de 8 de diciembre de 2025, en cuanto a las reglas para turnar las ponencias en la Sección Primera, en la regla primera, punto 8, apartado g)**”.*

En el Boletín Oficial del Estado de 8 de diciembre de 2025 se publicó el acuerdo de 25 de noviembre de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el acuerdo de 27 de octubre de 2025, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre composición y funcionamiento de las Salas y Secciones del Tribunal Supremo y asignación de ponencias para el año judicial 2026.

Con relación a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en cuanto a las reglas para turnar las ponencias en la Sección Primera, en la regla primera, punto 8, apartado g) dispone lo siguiente:

“La ponencia de las cuestiones de competencia, las demandas de revisión de sentencias firmes y las demandas de declaración de error judicial corresponderá al presidente de Sala, sin perjuicio de que éste, en función de la evolución de la litigiosidad referida a dichas materias, puede acordar turnarlas a los demás magistrados/as de la Sección por criterios objetivos tales como terminación numérica o materia”.

De conformidad con la habilitación conferida por esta regla, y atendida la carga de trabajo y litigiosidad, a fin de equilibrar la carga de trabajo que pesa sobre cada uno de los magistrados/as de la Sección Primera y procurar una tramitación y resolución de dichos recursos más ágil.



Por todo ello, y a propuesta del presidente en funciones de la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, *se ha adoptado por unanimidad el siguiente:*

“ACUERDO: 1º) Aprobar la modificación propuesta por el presidente (e.f.) de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, cuyo literal es el siguiente:

a) En la Sección Primera las ponencias de las cuestiones de competencia se asignarán conforme al criterio establecido para la asignación de los recursos de queja.

b) En la Sección Primera las ponencias de las demandas de revisión de sentencias firmes y las demandas de declaración de error judicial corresponderá al magistrado/a procedente de la Sección Tercera de la Sala.

Manteniéndose en lo restante, el contenido del acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Estado número 294 de 8 de diciembre de 2025.

2º) Remitir certificación al Consejo General del Poder Judicial para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, y a los efectos oportunos, remítase certificación al vicepresidente del Tribunal Supremo, al director del Gabinete Técnico, a los Consejos Generales de Abogados, procuradores y graduados sociales, a los colegios de abogados, procuradores y graduados sociales de Madrid y a los presidentes de la Sala del Alto Tribunal.”

Y para que así conste y difundir, se expide y firma la presente en Madrid, en la fecha que aparece en la marca visual de la firma electrónica.